

RESOLUCIÓN No. 01645

“POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES”

LA DIRECTORA DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En ejercicio de las facultades delegadas mediante la Resolución 3074 de 2011, en concordancia con el Acuerdo Distrital 257 del 30 de Noviembre de 2006, modificado parcialmente por el Acuerdo Distrital 546 de 2013, el Decreto Distrital 109 de 2009, modificado parcialmente por el Decreto Distrital 175 de 2009 de conformidad con la Ley 99 de 1993, la Resolución No. 5589 de 2011 de la Secretaría Distrital de Ambiente, modificada por la Resolución No. 00288 de 2012, el Decreto 1076 de 2015, las Resoluciones 3956 y 3957 de 2009, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), y

CONSIDERANDO

I. ANTECEDENTES

Que el señor **RAFAEL JOSE LOPEZ CAMACHO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.237.465, en calidad de representante legal de la sociedad **INVERSIONES JR A & A LTDA**, identificada con NIT. 900.120.482-6, propietaria del establecimiento de comercio denominado **ESTACION DE SERVICIO N Q S 103**, identificado con matrícula No. 01682449 del 9 de marzo de 2007, mediante el radicado No. **2013ER118106 del 11 de septiembre de 2013**, presentó el formulario único de solicitud de permiso de vertimientos junto con sus anexos, para verter a la red de alcantarillado público de Bogotá D.C., predio ubicado en la Avenida Carrera 9 No. 103 – 39 de la localidad de Usaquén de esta ciudad, para los puntos de descarga identificados con las siguientes coordenadas:

- Punto 1: X (Norte) 103680,56 Y (Este) 110091,89

Que la sociedad **INVERSIONES JR A & A LTDA**, identificada con NIT. 900.120.482-6, propietaria del establecimiento de comercio denominado **ESTACION DE SERVICIO N Q S 103**, identificado con matrícula No. 01682449 del 9 de marzo de 2007, ubicado en la Avenida Carrera 9 No. 103 – 39 de la localidad de Usaquén de esta ciudad, aportó los documentos establecidos en el artículo 42 del Decreto 3930 del 2010 (actual artículo 2.2.3.3.5.2., sección 5, capítulo 3 del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015), para obtener el permiso de vertimientos así:

RESOLUCIÓN No. 01645

1. Nombre, dirección e identificación del solicitante y razón social si se trata de una persona jurídica.
2. Certificado de existencia y representación legal de la sociedad de fecha de 5 de septiembre de 2013.
3. Certificado actualizado del registrador de instrumentos públicos y privados sobre la propiedad del inmueble, con No. de Matrícula 50N-453737 del 5 de septiembre de 2013.
4. Nombre y localización del predio, proyecto, obra o actividad.
5. Fuente de abastecimiento de agua indicando la cuenca hidrográfica a la cual pertenece.
6. Características de las actividades que generan el vertimiento.
7. Plano donde se identifique origen, cantidad y localización georreferenciada de las descargas al cuerpo de agua o al suelo.
8. Caudal de la descarga expresada en litros por segundo.
9. Frecuencia de la descarga expresada en días por mes.
10. Tiempo de la descarga expresada en horas por día.
11. Tipo de flujo de la descarga indicando si es continuo o intermitente.
12. Caracterización actual del vertimiento existente o estado final previsto para el Vertimiento proyectado de conformidad con la norma de vertimiento vigente.
13. Concepto sobre el uso del suelo.
14. Ubicación, descripción de la operación del sistema, memorias técnicas y diseños de ingeniería conceptual y básica, planos del detalle del sistema de tratamiento y condiciones de eficiencia del sistema de tratamiento que se adoptara.
15. Copia de autoliquidación de los servicios de la evaluación y seguimiento de la Secretaría Distrital de Ambiente.
16. Constancia de pago para la prestación del servicio de evaluación del permiso de Vertimientos, recibo No. 860782/447644 de fecha 10 de septiembre de 2013 por el valor de (\$ 1.003.113.00) emitido por la Dirección Distrital de Tesorería de la Secretaria Distrital de Hacienda.

Que el predio objeto del permiso de vertimientos se encuentra ubicado en la Avenida Carrera 9 No. 103 – 39 de ésta ciudad, lugar donde desarrolla las actividades y se

RESOLUCIÓN No. 01645

localiza la sociedad **INVERSIONES JR A & A LTDA**, identificada con NIT. 900.120.482-6, propietaria del establecimiento de comercio denominado **ESTACION DE SERVICIO N Q S 103**, identificado con matrícula No. 01682449 del 9 de marzo de 2007, representada legalmente por el señor **RAFAEL JOSE LOPEZ CAMACHO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.237.465.

Que la Secretaría Distrital de Ambiente a través de la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo, inició el trámite administrativo ambiental de solicitud de permiso de vertimientos para verter a la red de alcantarillado de Bogotá D.C, mediante **Auto No. 03634 del 19 de junio de 2014**, presentado por el señor **RAFAEL JOSE LOPEZ CAMACHO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.237.465., en calidad de representante legal de la sociedad **INVERSIONES JR A & A LTDA**, identificada con NIT. 900.120.482-6, propietaria del establecimiento de comercio denominado **ESTACION DE SERVICIO N Q S 103**, identificado con matrícula No. 01682449 del 9 de marzo de 2007, para el predio ubicado en la Avenida Carrera 9 No. 103 – 39 de la localidad de Usaquén de ésta ciudad.

Que el anterior acto administrativo fue notificado personalmente el día 02 de julio de 2014, a la señora **ALEJANDRA GUERRERO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.010.168.151, en calidad de autorizada por la sociedad **INVERSIONES JR A & A LTDA**, identificada con NIT. 900.120.482-6, propietaria del establecimiento de comercio denominado **ESTACION DE SERVICIO N Q S 103**, identificado con matrícula No. 01682449 del 9 de marzo de 2007, quedando ejecutoriado el día 03 de julio de 2014.

Que el acto administrativo en comento fue publicado en el Boletín Legal Ambiental de la Secretaria Distrital de Ambiente el día 13 de febrero de 2015.

Que la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo realizó visita técnica el día 12 de diciembre de 2014, a la sociedad **INVERSIONES JR A & A LTDA**, identificada con NIT. 900.120.482-6, propietaria del establecimiento de comercio denominado **ESTACION DE SERVICIO N Q S 103**, identificado con matrícula No. 01682449 del 9 de marzo de 2007, predio ubicado en la Avenida Carrera 9 No. 103 – 39 de la localidad de Usaquén de ésta ciudad, con el fin de evaluar los radicados **Nos. 2013ER118106 del 11 de septiembre de 2013, 2013ER146821 del 30 de Octubre de 2013**, consignando los resultados en el **Concepto Técnico No. 03605 del 16 de abril de 2015**.

Que la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo de esta Secretaría, mediante **Auto No. 01469 del 11 de junio de 2015**, declaró reunida la información para decidir el trámite de permiso de vertimientos.

II. CONSIDERACIONES TÉCNICAS

Que la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo realizó visita técnica el día 12 de diciembre de 2014, a la sociedad **INVERSIONES JR A & A LTDA**, identificada con NIT. 900.120.482-6, propietaria del establecimiento de comercio denominado **ESTACION DE SERVICIO N Q S 103**, identificado con matrícula No. 01682449 del 9 de marzo de 2007, predio ubicado en la Avenida Carrera 9 No. 103 – 39 de la localidad de Usaquén de ésta

RESOLUCIÓN No. 01645

ciudad, con el fin de evaluar los radicados **Nos. 2013ER118106 del 11 de septiembre de 2013, 2013ER146821 del 30 de Octubre de 2013**, consignando los resultados en el **Concepto Técnico No. 03605 de 16 de Abril de 2015**, en el cual se indicó lo siguiente:

“(…)

4.1.2 EVALUACIÓN DE LA INFORMACIÓN REMITIDA

Radicado 2013ER118106 del 11/09/2013
Radicado 2013ER146821 del 30/10/2013
Información Remitida
<i>El establecimiento EDS NQS 103 presenta solicitud de permiso de vertimientos y anexa los respectivos documentos mediante los radicados 2013ER118106 del 11/09/2013 y 2013ER146821 del 30/10/2013, los cuales son evaluados en el numeral 4.1.3 del presente concepto técnico</i>

4.1.3 PERMISO DE VERTIMIENTOS (Decreto 3930 de 2010)

Evaluación de Permiso de vertimientos		
OBLIGACIÓN	OBSERVACIÓN	CUMPLE
<i>Formulario único nacional de solicitud de permiso de vertimientos (Resolución 2202 de 2005)</i>	<i>Con el radicado 2013ER118106 del 11/09/2013 se adjunta el formulario único nacional de solicitud de permiso de vertimientos debidamente diligenciado por la empresa INVERSIONES JR A & A LTDA, identificada con Nit 900.120.482-6 para la EDS NQS 103.</i>	<i>Si</i>
<i>Nombre, dirección e identificación del solicitante y razón social si se trata de una persona jurídica</i>	<i>INVERSIONES JR A & A LTDA Nit 900.120.482-6 Representante legal: Rafael López Camacho Nombre comercial: EDS NQS 103. Ubicado en la avenida carrera 9 No 103-39</i>	<i>Si</i>
<i>Poder debidamente otorgado, cuando se actúa mediante un apoderado</i>	<i>El representante legal, el Señor Rafael López Camacho realiza directamente el trámite.</i>	<i>N/A</i>
<i>Certificado de existencia y</i>	<i>El usuario adjunta el certificado de cámara de comercio emitido</i>	<i>Si</i>



RESOLUCIÓN No. 01645

representación legal para el caso de persona jurídica	el 05/09/2013 para INVERSIONES JR A & A LTDA Nit 900.120.482-6, y en representación legal de Rafael López Camacho identificado con CC. No.19.237.465, de la EDS NQS 103, ubicado en la avenida carrera 9 No 103-39.	
Autorización del propietario o poseedor cuando el solicitante se mero tenedor	INVERSIONES JR A & A LTDA antes INVERTIMOS CERMICALOS LTDA. es propietario del predio donde se ubica la EDS NQS 103	Si
Certificado actualizado del registrador de instrumentos públicos y privados sobre la propiedad del inmueble, o la prueba idónea de la posesión o tenencia.	Se presenta certificado de oficina de registro de instrumentos públicos de Bogotá zona Norte No. 50N-453737 emitido el 05/09/2013 para el predio con cód. Catastral AAA0102HNUH, registra a INVERTIMOS CERMICALOS LTDA. Como titular de derecho real de dominio.	Si
Costo del proyecto, obra o actividad	Con el radicado 2013ER146821 del 30/10/2013 se presenta el Formulario Único Nacional de Solicitud de Permiso de Vertimientos el cual registra como costo del proyecto un valor de \$ 1.088.300.000	Si
Fuente de abastecimiento de agua indicando la cuenca hidrográfica a la cual pertenece	Con el radicado 2013ER146821 del 30/10/2013 se presenta el Formulario único nacional de solicitud de permiso de vertimientos en la cual registra como fuente de abastecimiento a la EAB ESP.	Si
Características de las actividades que generan el vertimiento	En el radicado 2013ER118106 del 11/09/2013 se describe que por la actividad de lavado de pistas del área de distribución de combustible y la escorrentía de agua lluvia se generan vertimientos de interés para esta Secretaría.	Si
Plano donde se identifique origen, cantidad y localización georrefenciada de las descargas al cuerpo o al suelo.	Con el radicado 2013ER146821 del 30/10/2013, se presenta plano en físico y digital de la EDS NQS 103, donde se observa la ubicación de los pozos de monitoreo, el sistema de tratamiento, la ubicación de las rejillas perimetrales y la distribución de áreas de la EDS.	Si
Nombre de la fuente receptora del vertimiento indicando la cuenca hidrográfica a la que pertenece	Con el radicado 2013ER118106 del 11/09/2013, se presenta el Formulario Único Nacional de Solicitud de Permiso de Vertimientos donde registra que los vertimientos se hacen a la red de alcantarillado público del Distrito Capital. Pertenece a la cuenca del rio Salitre.	Si



RESOLUCIÓN No. 01645

Caudal de la descarga expresada en litros por segundo	Con el radicado 2013ER118106 del 11/09/2013 se presenta el Formulario Único Nacional de Solicitud de Permiso de Vertimientos el cual registra un caudal 0.018 l/s.	Si
Frecuencia de la descarga expresada en días por mes	Con el radicado 2013ER118106 del 11/09/2013 se presenta el Formulario Único Nacional de Solicitud de Permiso de Vertimientos el cual registra 30 días al mes.	Si
Tiempo de la descarga en horas por día	Con el radicado 2013ER118106 del 11/09/2013 se presenta el Formulario Único Nacional de Solicitud de Permiso de Vertimientos el cual registra como tiempo de la descarga 2 horas al día.	Si
Tipo de flujo de la descarga indicando si es continuo o intermitente	Con el radicado 2013ER118106 del 11/09/2013 se presenta el Formulario Único Nacional de Solicitud de Permiso de Vertimientos el cual indica que el tipo de flujo es intermitente.	Si
Caracterización actual del vertimiento existente o proyectado de conformidad con la norma de vertimientos vigente.	Con el radicado 2013ER118106 del 11/09/2013 se presenta Informe de caracterización de los vertimientos emitido por el laboratorio de consultoría y servicios ambientales CIAN LTDA. Este laboratorio cuenta con acreditación vigente para los parámetros evaluados y realizó la subcontratación de los parámetros de Compuesto Fenólicos, hidrocarburos y Tensoactivos con el laboratorio Antek.	Si
Ubicación, descripción de la operación del sistema, memorias técnicas y diseños de ingeniería conceptual y básica, planos de detalle del sistema de tratamiento y condiciones de eficiencia del sistema.	Con el radicado 2013ER118106 del 11/09/2013 se presentan las memorias técnicas y descripción de las instalaciones hidráulicas, describe la trampa de grasas y aceites así como todo el sistema de tratamiento preliminar con el que cuenta la EDS; remiten los planos de detalle y las memorias técnicas y diseño del sistema.	Si
Concepto sobre el uso del suelo expedido por la autoridad municipal competente	El usuario remite la Licencia de construcción No LC5-1633 emitida por la Curaduría Urbana No. 5, especificando que se concede la licencia de construcción para una estación de servicio.	Si
Constancia del pago para la prestación del servicio de evaluación del permiso de vertimientos	Con el radicado 2013ER118106 del 11/09/2013 se presenta el recibo de la dirección distrital de tesorería No. 860782 447644 emitido y cancelado el 10/09/2013 por valor de \$ 1.003.113,00 por concepto de evaluación de permiso de vertimientos, con su respectivo soporte de liquidación.	Si

RESOLUCIÓN No. 01645

4.1.4 ANÁLISIS DE LA CARACTERIZACIÓN (CUMPLIMIENTO NORMATIVO)

- Datos metodológicos de la caracterización anexa al formulario de solicitud de permiso de vertimientos.

Datos metodológicos de la caracterización	Origen de la caracterización	Usuario
	Fecha de la caracterización	07/06/2013
	Laboratorio responsable del muestreo	Laboratorio de consultoría y servicios ambientales CIAN Ltda
	Laboratorio responsable del análisis	Laboratorio de consultoría y servicios ambientales CIAN Ltda y Laboratorio de Análisis Ambiental y Geoquímica ANTEK S.A.
	Horario del muestreo	13:30 horas
	Duración del muestreo	N/A
	Intervalo de toma de toma de muestras	N/A
	Tipo de muestreo	Puntual
	Lugar de toma de muestras	Caja de inspección interna
	Reporte del origen de la descarga	Lavado de pistas del área de distribución de combustible, escorrentía de agua lluvia.
	Tipo de descarga	Agua residual no domestica
	Tiempo de descarga (h/día)	2 horas / día
	No. de días que realiza la descarga (Días/Semana)	7 / 1
Datos de la fuente receptora	Tipo de receptor del vertimiento	Red de alcantarillado local
	Nombre de la fuente receptora	Colector Calle 104
	Tramo	---
	Cuenca	Salitre

RESOLUCIÓN No. 01645

Evaluación del caudal vertido	Caudal promedio reportado (l/s)	<i>No reportado</i>
--------------------------------------	--	---------------------

- **Resultados reportados en el informe de caracterización referenciados con la Tabla A de la Resolución 3957 de 2009.**

PARÁMETRO	UND	VALOR OBTENIDO	NORMA	CUMPLIMIENTO
<i>Compuestos Fenólicos</i>	<i>mg/l</i>	<i>< 0,040</i>	<i>0,2</i>	<i>Si</i>
<i>Hidrocarburos Totales</i>	<i>mg/l</i>	<i>1,9</i>	<i>20</i>	<i>Si</i>

- **Resultados reportados en el informe de caracterización referenciados con la Tabla B de la Resolución 3957 de 2009.**

PARÁMETRO	UND	VALOR OBTENIDO	NORMA	CUMPLIMIENTO
<i>DBO₅</i>	<i>mg/l</i>	<i>49</i>	<i>800</i>	<i>Si</i>
<i>DQO</i>	<i>mg/l</i>	<i>85</i>	<i>1.500</i>	<i>Si</i>
<i>Grasas y Aceites</i>	<i>mg/l</i>	<i>7,42</i>	<i>100</i>	<i>Si</i>
<i>pH</i>	<i>Unidades</i>	<i>6,84</i>	<i>5,0 – 9,0</i>	<i>Si</i>
<i>Sólidos Sedimentables</i>	<i>mL/L</i>	<i>0,5</i>	<i>2</i>	<i>Si</i>
<i>Sólidos Suspendidos Totales</i>	<i>mg/l</i>	<i><20</i>	<i>600</i>	<i>Si</i>
<i>Temperatura</i>	<i>°C</i>	<i>17,8</i>	<i>30</i>	<i>Si</i>
<i>Tensoactivos (SAAM)</i>	<i>mg/l</i>	<i>0,97</i>	<i>10</i>	<i>Si</i>

(...)

RESOLUCIÓN No. 01645

5. CONCLUSIONES

NORMATIVIDAD VIGENTE	CUMPLIMIENTO
CUMPLE EN MATERIA DE VERTIMIENTOS	Si
JUSTIFICACIÓN	
<p><i>El establecimiento genera vertimientos de interés sanitario y vierte las aguas residuales a la red de alcantarillado público de la ciudad de Bogotá; bajo las mencionadas condiciones y de acuerdo con lo determinado en el Concepto Jurídico No. 199 del 16 de diciembre de 2011 emitido por la Dirección Legal Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente debe tramitar y obtener el respectivo permiso de vertimientos.</i></p>	
<p><i>Desde el punto de vista técnico ambiental, evaluando la documentación remitida y teniendo en cuenta lo señalado en el Artículo 05 de la Resolución SDA No. 3957 de 2009 "Por la cual se establece la norma técnica, para el control y manejo de los vertimientos realizados a la red de alcantarillado público en el Distrito Capital" que establece: "Todo usuario que genere vertimientos de aguas residuales, exceptuando los vertimientos de agua residual domestica realizados al sistema de alcantarillado público está obligado a solicitar el registro de sus vertimientos ante la Secretaria Distrital de Ambiente" se determina que el establecimiento en mención, genera vertimientos de interés para esta Secretaría correspondientes a la actividad de lavado de islas y escorrentía de aguas lluvias, que son descargados al alcantarillado público por la Calle 104. Con base en la información reportada y la visita técnica adelantada, se establece que existe viabilidad técnica para aceptar el registro de vertimientos al establecimiento, de acuerdo a la Resolución SDA 3957 de 2009.</i></p>	
<p><i>El establecimiento presentó la solicitud de Permiso de Vertimientos, mediante el 2013ER118106 del 11/09/2013 y su complemento 2013ER146821 del 30/10/2013, la cual se evaluó técnicamente en el presente Concepto Técnico concluyendo que el usuario dio cumplimiento con los requerimientos mínimos conforme el artículo 42 del Decreto 3930 de 2010, por tal razón se da viabilidad técnica para otorgar el permiso de vertimientos por cinco (5) años.</i></p>	

6. RECOMENDACIONES Y/O CONSIDERACIONES FINALES

6.1 PERMISO DE VERTIMIENTOS

Se informa al grupo jurídico que de acuerdo a la información remitida en los radicados 2013ER118106 del 11/09/2013 y 2013ER146821 del 30/10/2013 y a la visita técnica realizada, el usuario dió cumplimiento con los requerimientos mínimos conforme el artículo 42 del Decreto 3930 de 2010, por tal razón se da viabilidad técnica para **otorgar el permiso de vertimientos por cinco**

RESOLUCIÓN No. 01645

(5) años, para las descargas provenientes del proceso de lavado de pistas, del área de distribución de combustible y los procedentes de la escorrentía de agua lluvia, al punto de descarga al alcantarillado público del Distrito Capital ubicado en las coordenadas X: 103680,56 y Y: 110091,89 (red de alcantarillado de la calle 104).

Se solicita incluir en el acto administrativo las siguientes condiciones técnicas para la presentación de la caracterización del vertimiento:

La empresa **INVERSIONES JR A & A LTDA.**, con nombre comercial **EDS NQS 103**, tendrá como obligaciones:

- Presentar la caracterización de vertimientos de tipo no domestico de forma anual durante la vigencia del permiso de vertimientos (5 años), a partir del mes posterior a la notificación de la resolución donde se otorgue el permiso de vertimientos.
- Realizar muestreo compuesto con alícuotas tomadas cada treinta (30) minutos, durante el desarrollo de la actividad de lavado de pistas del área de distribución de combustibles, en la caja de inspección interna la cual deberá contemplar los siguientes parámetros:
In situ: pH, Temperatura, caudal y Sólidos Sedimentables.
En laboratorio: Compuestos Fenólicos, hidrocarburos totales, DBO₅, DQO, Sólidos Suspendidos Totales, Tensoactivos, Aceites y Grasas.
- Mantener en todo momento los vertimientos de interés sanitario con características físicas y químicas iguales o inferiores a los valores de referencia establecidos en las Tablas A y B del artículo 14 de la Resolución SDA No. 3957 de 2009 o la norma que la modifique o sustituya. De igual forma, se le recuerda que la Secretaria Distrital de Ambiente podrá en cualquier momento verificar el cumplimiento de la norma de vertimiento puntual al alcantarillado público, lo anterior según lo establecido en el párrafo 4º del Artículo 3 de la Resolución MAVDT 0075 de 2011.
- De conformidad con el Artículo 38 del Decreto 3930 de 2010, el establecimiento, quien es usuario del prestador del servicio público domiciliario de alcantarillado de la ciudad (Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Bogotá - EAAB ESP), deberá presentar al citado prestador de servicio de alcantarillado la caracterización de sus vertimientos. Cabe aclarar que dicha caracterización puede ser la misma que se radique en esta Secretaría.
- Como requisito necesario para aceptar información cuantitativa física, química y biótica para los estudios o análisis ambientales, incluyendo para éste caso la caracterización de vertimientos, tanto el laboratorio que realiza los análisis, como cada uno de los parámetros a monitorear y el procedimiento de muestreo deberá estar acreditado por el IDEAM, en cumplimiento de los Decretos 1600 de 1994, 2570 de 2006 y Resolución 176 de 2003. El Laboratorio podrá subcontratar los parámetros que no estén dentro del alcance de su acreditación con laboratorios que si los tenga, para lo cual deberá anexar copia del formato de cadena de custodia. Se deberá incluir el nombre y número de cédula de ciudadanía de la persona que realiza el muestreo".

RESOLUCIÓN No. 01645

- *El usuario se encuentra en la obligación de realizar el pago por el servicio de seguimiento del permiso de vertimientos otorgado por la Secretaría Distrital de Ambiente de acuerdo con lo establecido en el Artículo 28 de la ley 344 de 1996, modificado por el artículo 96 de la ley 633 de 2000.*

(...)"

III. CONSIDERACIONES JURIDICAS

1. Fundamentos Constitucionales

Que el artículo 8° de la Constitución Política determina: *"Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación"*.

Que el artículo 58 de la Carta Política, establece que a la propiedad le es inherente una función ecológica.

Que la Constitución Nacional consagra en el artículo 79 el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y a la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarla. Igualmente establece para el Estado entre otros el deber de proteger la diversidad e integridad del ambiente.

Que así mismo, el artículo 80 de la Carta Política consagra que el Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación restauración o sustitución, lo cual indica claramente la potestad planificadora que tienen las autoridades ambientales, ejercida a través de los instrumentos administrativos como las licencias, permisos, concesiones, autorizaciones ambientales, que deben ser acatadas por los particulares.

2. Fundamentos legales

Según lo previsto en el inciso 2° del Artículo 107 de la Ley 99 de 1993 *"...Las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objeto de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares..."*.

Conforme a lo prescrito en el artículo 66 de la Ley 99 de 1993, corresponde a los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón (1.000.000) de habitantes ejercer dentro del perímetro urbano, las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano.

Bajo ese entendido, es función de la Secretaría Distrital de Ambiente controlar y vigilar (i) el cumplimiento de las normas de protección ambiental, (ii) el manejo de los recursos

RESOLUCIÓN No. 01645

naturales; (iii) adelantar las investigaciones, (iv) imponer las medidas que correspondan a quienes infrinjan las normas ambientales; y, (v) emprender las acciones de policía pertinentes.

Siguiendo esta normativa y conforme a lo dispuesto en el artículo 70 de la ley 99 de 1993, es deber de la entidad administrativa dar inicio a la correspondiente actuación. Así lo dispone el citado artículo:

“La entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite que notificará y publicará en los términos de los artículos 14 y 15 del Código Contencioso Administrativo y tendrá como interesado a cualquier persona que así lo manifieste con su correspondiente identificación y dirección domiciliaria.”

3. Entrada en vigencia del Decreto Único 1076 del 26 de mayo de 2015

Que el Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector ambiente y Desarrollo Sostenible, compila normas de carácter reglamentario que rigen en el sector; entre otras, las relativas a los usos del agua, los residuos líquidos y los vertimientos.

Que el artículo 3.1.1 de la Parte I, Libro 3 del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, establece la derogatoria y vigencia de los Decretos compilados así:

Artículo 3.1.1. Derogatoria Integral. Este decreto regula íntegramente las materias contempladas en él. Por consiguiente, de conformidad con el art. 3° de la Ley 153 de 1887, quedan derogadas todas **disposiciones de naturaleza reglamentaria relativas al Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible que versan sobre mismas materias, con excepción, exclusivamente, de los siguientes asuntos:**

1) *No quedan cobijados por la derogatoria anterior los decretos relativos a la a la creación y conformación de comisiones intersectoriales, comisiones interinstitucionales, consejos, comités, administrativos y demás asuntos relacionados con la estructura, configuración y conformación de las entidades y organismos del sector administrativo.*

2) *Tampoco quedan cobijados por derogatoria anterior los decretos que desarrollan leyes marco.*

3) *Igualmente, quedan excluidas esta derogatoria las normas naturaleza reglamentaria de este sector administrativo que, a la fecha expedición del presente decreto, se encuentren suspendidas por Jurisdicción Contencioso Administrativa, las cuales serán compiladas en este decreto, en caso de recuperar su eficacia jurídica.*

RESOLUCIÓN No. 01645

Los actos administrativos expedidos con fundamento en las disposiciones compiladas en el presente decreto mantendrán su vigencia y ejecutoriedad bajo el entendido de que sus fundamentos jurídicos permanecen en el presente decreto compilatorio. (negrillas y subrayado fuera del texto original)

La anterior previsión debe interpretarse de conformidad con la ley 153 de 1887, que establece las normas sobre validez y aplicación de las leyes, y que en su artículo tercero señala que una disposición legal se estima insubsistente por declaración expresa del legislador, siendo esta la situación del Decreto 3930 de 2010 al ser objeto de derogatoria expresa.

Es preciso resaltar que las disposiciones específicas sobre procedimiento para la obtención de permiso de vertimientos compiladas en el Decreto 1076 de 2015, no cuentan con un régimen de transición; aunado a ello se tiene que este Decreto Único Reglamentario, al ser una norma de orden público es de inmediato cumplimiento y así se consagró expresamente en el artículo 3.1 que indica que entró a regir a partir de su publicación en el diario oficial, esto es el día 26 de mayo de 2015.

En virtud de lo expuesto es evidente que el Decreto 1076 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, es la norma aplicable para la expedición de la presente Resolución que otorga el permiso de vertimientos.

Por otra parte, debe resaltarse que con anterioridad a la entrada en vigencia del Decreto 1076 de 2015, la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado, mediante Auto 245 del 13 de octubre de 2011, expediente No. 11001-03-24-000-2011-00245-00, suspendió provisionalmente el parágrafo 1° del artículo 41 del Decreto 3930 de 2010¹, cuyo contenido exceptuaba de la solicitud “del permiso de vertimiento a los usuarios y/o suscriptores que estén conectados a un sistema de alcantarillado público”.

Que en las disposiciones finales de derogatoria y vigencia previstas en el numeral 3° del Artículo 3.1.1, de la Parte I, Libro 3 del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, se estableció que quedan excluidas de la derogatoria, las normas de naturaleza reglamentaria de este sector administrativo que a la fecha de expedición del Decreto se encuentren suspendidas por la jurisdicción contencioso administrativa, las cuales serán compiladas en caso de recuperar su eficacia jurídica.

Que de conformidad con esta excepción, el referido parágrafo del artículo 41 del Decreto 3930 de 2010 no ha sido objeto de derogatoria, toda vez que aquel II encuentra suspendido por la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativa.

¹ Sobre el particular es preciso aclarar que la suspensión provisional, consagrada constitucionalmente en el artículo 238 Superior, implica que el parágrafo del artículo 41 del Decreto 3930 de 2010 pierde su fuerza ejecutoria de forma temporal y transitoria, hasta tanto no haya un pronunciamiento definitivo sobre su legalidad o ilegalidad por parte del Consejo de Estado.

RESOLUCIÓN No. 01645

En virtud de lo anterior, esta Secretaría aún se encuentra normativamente facultada para exigir el permiso de vertimientos a los usuarios que realicen descargas a la red de alcantarillado público del Distrito Capital.

Que luego de haber realizado las anteriores aclaraciones, resulta pertinente resaltar, que una vez evaluados los documentos presentados por la sociedad solicitante, y verificados los requisitos establecidos en el artículo 2.2.3.3.5.2, sección 5, Capítulo 3 del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, se observa que estos hacen referencia a los mismos requisitos que se encontraban establecidos en el artículo 42 del Decreto 3930 de 2010, (normativa vigente al momento en el que se emitió el acto administrativo), razón por la cual esta Autoridad Ambiental no realizará pronunciamiento adicional frente al **Auto No. 01469 del 11 de Junio del 2015**, *“a través del cual se declaró reunida la información para decidir el trámite de permiso de vertimientos”*.

Que la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo, emitió el **Concepto Técnico No. 03605 del 16 de Abril de 2015.**, bajo la vigencia del Decreto 3930 de 2010, con el fin de evaluar técnicamente la solicitud de permiso de vertimientos presentada por la sociedad **INVERSIONES JR A & A LTDA**, identificada con NIT. 900.120.482-6, propietaria del establecimiento de comercio denominado **ESTACION DE SERVICIO N Q S 103**, identificado con matrícula No. 01682449 del 9 de marzo de 2007.

Que la sociedad **INVERSIONES JR A & A LTDA**, identificada con NIT. 900.120.482-6, propietaria del establecimiento de comercio denominado **ESTACION DE SERVICIO N Q S 103**, identificado con matrícula No. 01682449 del 9 de marzo de 2007, presentó la solicitud de permiso de vertimientos a través de los **Radicados Nos. 2013ER118106 del 11 de septiembre de 2013, 2013ER146821 del 30 de Octubre de 2013**, razón por la cual, el permiso de vertimiento se tramitará de conformidad con la norma de vertimientos fijada en las Resoluciones 3957 y 3956 de 2009 de la Secretaría Distrital de Ambiente, norma actualmente vigente en materia de valores de calidad de los vertimientos que se hacen al sistema de alcantarillado del Distrito Capital.

Que en el numeral 4.1.4 del **Concepto Técnico No. 03605 de 16 de Abril de 2015**, se analizó la caracterización de los vertimientos presentada por el usuario para evaluar el cumplimiento técnico de los parámetros previstos en el artículo 14 de la Resolución 3957 de 2009, determinándose que las concentraciones de los parámetros físicoquímicos de la caracterización cumplen con los requisitos y límites indicados para cada uno de los parámetros establecidos en el artículo 14 de la citada Resolución para los vertimientos al sistema de alcantarillado del Distrito Capital; en consecuencia el sistema de tratamiento presentado a esta autoridad por el usuario es considerado apto y por tal razón este será aprobado.

Que una vez constatado que se ha dado cumplimiento al Decreto 1076 de 2015, es procedente otorgar el permiso de vertimientos a la sociedad **INVERSIONES JR A & A LTDA**, identificada con NIT. 900.120.482-6, propietaria del establecimiento de comercio

RESOLUCIÓN No. 01645

denominado **ESTACION DE SERVICIO N Q S 103**, identificado con matrícula No. 01682449 del 9 de marzo de 2007, para el predio ubicado en la Avenida Carrera 9 No. 103 – 39 de la localidad de Usaquén de ésta ciudad.

Que el **Concepto Técnico No. 03605 de 16 de Abril de 2015**, consideró viable desde el punto de vista técnico otorgar el permiso de vertimientos a dicha sociedad por un término de **cinco (5) años**, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, siendo las condiciones para su renovación las establecidas en el artículo 50 del Decreto 3930 de 2010 (actual artículo 2.2.3.3.5.10., sección 5, capítulo 3, del Decreto 1076 de 2015).

Que la sociedad **INVERSIONES JR A & A LTDA**, identificada con NIT. 900.120.482-6, propietaria del establecimiento de comercio denominado **ESTACION DE SERVICIO N Q S 103**, identificado con matrícula No. 01682449 del 9 de marzo de 2007, durante la vigencia del permiso, debe dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1076 de 2015 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y en la Resolución No. 3957 de 2009 de la Secretaría Distrital de Ambiente por la cual se establece la norma técnica para el control y manejo de los vertimientos generados en el Distrito Capital; o en las normas que las modifiquen.

Que es preciso aclarar que el artículo 2.2.3.3.4.7., sección 4, capítulo 3 del Decreto 1076 de 2015, dispone:

“Artículo 2.2.3.3.4.7. Fijación de la norma de vertimiento. El Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial fijará los parámetros y los límites máximos permisibles de los vertimientos a las aguas superficiales, marinas, a los sistemas de alcantarillado público y al suelo.

El Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial dentro de los dos (2) meses, contados a partir de la fecha de publicación de este decreto expedirá las normas de vertimientos puntuales a aguas superficiales y a los sistemas de alcantarillado público.

Igualmente, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial deberá establecer las normas de vertimientos al suelo y aguas marinas, dentro de los 24 meses, contados a partir de la publicación de este decreto. “

Que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (antes Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial), a través de la **Resolución No. 0631 del 17 de marzo de 2015**, fijó los parámetros y límites permisibles de calidad en materia de vertimientos, norma que entrará en vigencia el 01 de Enero del año 2016.

Que la sociedad **INVERSIONES JR A & A LTDA**, identificada con NIT. 900.120.482-6, propietaria del establecimiento de comercio denominado **ESTACION DE SERVICIO N Q S 103**, identificado con matrícula No. 01682449 del 9 de marzo de 2007, deberá dar cumplimiento a lo establecido en artículo 2.2.3.3.4.17, sección 4, subsección 2, capítulo 3

RESOLUCIÓN No. 01645

del Decreto 1076 de 2015 y por ende presentar, con la periodicidad que se indique en esta Resolución, al prestador de servicio de alcantarillado y a la Secretaría Distrital de Ambiente la caracterización de sus vertimientos de conformidad con la norma de calidad vigente, que a partir del 1 de enero del año 2016 será la prevista en la **Resolución del Ministerio de Ambiente y Desarrollo sostenible No. 0631 del 17 de marzo de 2015, que** fijó los parámetros y límites permisibles de calidad en materia de vertimientos.

Que es necesario hacerle saber a la sociedad **INVERSIONES JR A & A LTDA**, identificada con NIT. 900.120.482-6, propietaria del establecimiento de comercio denominado **ESTACION DE SERVICIO N Q S 103**, identificado con matrícula No. 01682449 del 9 de marzo de 2007, que el otorgamiento del permiso de vertimiento, trae consigo la obligación del pago del servicio de seguimiento ambiental, el cual consiste en la revisión por parte de la autoridad ambiental del cumplimiento de la normatividad ambiental vigente y de las obligaciones contenidas en el permiso, y demás instrumentos de control y manejo ambiental otorgados, de conformidad con lo establecido en las Resoluciones 5589 de 2011 y 288 de 2012 de la Secretaría Distrital de Ambiente, o la norma que las modifique o sustituya.

Que finalmente el artículo 2.2.3.3.5.8, sección 5, Capítulo 3 del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, indica los aspectos que deberá contener como mínimo la Resolución por medio de la cual se otorgue permiso de vertimientos.

4. Competencia de la Secretaría

Que mediante el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, modificado parcialmente por el Acuerdo Distrital 546 de 2013, se modificó la estructura de la Alcaldía Mayor de Bogotá y se transformó el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente DAMA, en la Secretaría Distrital de Ambiente, a la que se le asignó entre otras funciones, la de elaborar, revisar y expedir los actos administrativos por medio de los cuales se otorguen o nieguen las licencias ambientales y demás instrumentos de manejo y control ambiental de competencia de este ente administrativo, así como los actos administrativos que sean necesarios para adelantar el procedimiento que tenga como fin el licenciamiento ambiental y demás autorizaciones ambientales.

Que finalmente, mediante la Resolución No. 3074 del 26 de mayo del 2011 artículo primero, literal (a) el Secretario Distrital de Ambiente delegó en el Director de Control Ambiental de esta Entidad, la función de expedir los actos administrativos que otorguen permisos, concesiones, autorizaciones, modificaciones y demás actuaciones de carácter ambiental.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

RESOLUCIÓN No. 01645

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR el permiso de vertimientos solicitado por la sociedad **INVERSIONES JR A & A LTDA**, identificada con NIT. 900.120.482-6, propietaria del establecimiento de comercio denominado **ESTACION DE SERVICIO N Q S 103**, identificado con matrícula No. 01682449 del 9 de marzo de 2007, representada legalmente por el señor **RAFAEL JOSE LOPEZ CAMACHO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.237.465, para los siguientes puntos de descarga identificados con las siguientes coordenadas:

- Punto 1: X (Norte) 103680,56 Y (Este) 110091,89

ARTÍCULO SEGUNDO.- Cuando se presenten modificaciones o cambios en las condiciones bajo las cuales se otorgó este permiso a la sociedad **INVERSIONES JR A & A LTDA**, identificada con NIT. 900.120.482-6, propietaria del establecimiento de comercio denominado **ESTACION DE SERVICIO N Q S 103**, identificado con matrícula No. 01682449 del 9 de marzo de 2007, el usuario deberá dar aviso de inmediato y por escrito ante esta Secretaría y solicitar su modificación, indicando en qué consiste la modificación o cambio y anexando la información pertinente, de conformidad con el artículo 2.2.3.3.5.9 del Decreto 1076 del 26 de mayo del 2015 , (anteriormente artículo 49 del Decreto 3930 de 2010).

ARTÍCULO TERCERO.- El presente permiso de vertimientos se otorga por el término de **cinco (5) años** contados a partir de la ejecutoria de la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.3.3.5.7 del decreto 1076 del 26 de mayo del 2015.

ARTICULO CUARTO.- La sociedad denominada **INVERSIONES JR A & A LTDA**, identificada con NIT. 900.120.482-6, propietaria del establecimiento de comercio denominado **ESTACION DE SERVICIO N Q S 103**, identificado con matrícula No. 01682449 del 9 de marzo de 2007, a través de su representante legal, deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:

1. Presentar la caracterización de vertimientos de tipo no domestico de forma anual durante la vigencia del permiso de vertimientos (5 años), a partir del mes posterior a la notificación de la resolución donde se otorgue el permiso de vertimientos.

2. Realizar muestreo compuesto con alícuotas tomadas cada treinta (30) minutos, durante el desarrollo de la actividad de lavado de pistas del área de distribución de combustibles, en la caja de inspección interna la cual deberá contemplar los siguientes parámetros:

In situ: pH, Temperatura, caudal y Sólidos Sedimentables.

En laboratorio: Compuestos Fenólicos, hidrocarburos totales, DBO₅, DQO, Sólidos Suspendidos Totales, Tensoactivos, Aceites y Grasas.

RESOLUCIÓN No. 01645

3. Mantener en todo momento los vertimientos de interés sanitario con características físicas y químicas iguales o inferiores a los valores de referencia establecidos en las Tablas A y B del artículo 14 de la Resolución SDA No. 3957 de 2009 o la norma que la modifique o sustituya. De igual forma, se le recuerda que la Secretaría Distrital de Ambiente podrá en cualquier momento verificar el cumplimiento de la norma de vertimiento puntual al alcantarillado público, lo anterior según lo establecido en el párrafo 4º del Artículo 3 de la Resolución MAVDT 0075 de 2011; Para establecer el cumplimiento, se tendrá como criterio la norma de calidad de vertimientos vigente.

4. De conformidad con el Artículo 2.2.3.3.4.18. del Decreto 1076 de 2015, el establecimiento, quien es usuario del prestador del servicio público domiciliario de alcantarillado de la ciudad (Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Bogotá - EAAB ESP), deberá presentar al citado prestador de servicio de alcantarillado la caracterización de sus vertimientos. Cabe aclarar que dicha caracterización puede ser la misma que se radique en esta Secretaría.

5. Como requisito necesario para aceptar información cuantitativa física, química y biótica para los estudios o análisis ambientales, incluyendo para éste caso la caracterización de vertimientos, tanto el laboratorio que realiza los análisis, como cada uno de los parámetros a monitorear y el procedimiento de muestreo deberá estar acreditado por el IDEAM, en cumplimiento de los Decretos 1600 de 1994, 2570 de 2006 y Resolución 176 de 2003. El Laboratorio podrá subcontratar los parámetros que no estén dentro del alcance de su acreditación con laboratorios que si los tenga, para lo cual deberá anexar copia del formato de cadena de custodia. Se deberá incluir el nombre y número de cédula de ciudadanía de la persona que realiza el muestreo".

6. El usuario se encuentra en la obligación de realizar el pago por el servicio de seguimiento del permiso de vertimientos otorgado por la Secretaría Distrital de Ambiente de acuerdo con lo establecido en el Artículo 28 de la ley 344 de 1996, modificado por el artículo 96 de la ley 633 de 2000.

ARTÍCULO QUINTO.- La sociedad denominada **INVERSIONES JR A & A LTDA**, identificada con NIT. 900.120.482-6, propietaria del establecimiento de comercio denominado **ESTACION DE SERVICIO N Q S 103**, identificado con matrícula No. 01682449 del 9 de marzo de 2007, a través de su representante legal, tiene como obligación el pago de los servicios de seguimiento ambiental, de acuerdo a lo establecido en la Resolución No. 5589 de 2011, modificada por la resolución No. 00288 de 2012 de la Secretaría Distrital de Ambiente, o la norma que las modifique.

RESOLUCIÓN No. 01645

ARTÍCULO SEXTO.- La Secretaría Distrital de Ambiente -SDA supervisará este permiso. Cualquier infracción a la presente Resolución dará lugar a la aplicación de las sanciones previo agotamiento del procedimiento sancionatorio previsto en la ley 1333 del 21 de julio de 2009, sin perjuicio de las acciones civiles y penales a que hubiere lugar, y de la aplicación del art 62 de la Ley 99 de 1993, cuando quiera que las condiciones y exigencias establecidas en el presente permiso no se estén cumpliendo conforme a los términos definidos en el acto de su expedición.

ARTÍCULO SEPTIMO.- Para la renovación del permiso de vertimiento, se deberá presentar la solicitud ante esta autoridad ambiental, dentro del primer trimestre del último año de vigencia del permiso, de conformidad con lo consagrado en el artículo 2.2.3.3.5.10., sección 5, capítulo 3 del Decreto 1076 de 2015.

ARTÍCULO OCTAVO.- Notificar el contenido del presente acto administrativo a la sociedad **INVERSIONES JR A & A LTDA**, identificada con NIT. 900.120.482-6, propietaria del establecimiento de comercio denominado **ESTACION DE SERVICIO N Q S 103**, identificado con matrícula No. 01682449 del 9 de marzo de 2007, a través de su representante legal el señor **RAFAEL JOSE LOPEZ CAMACHO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.237.465, o quien haga sus veces, en la Avenida Carrera 9 No. 103 – 39 de ésta ciudad, de conformidad con el Artículo 67 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO NOVENO.- Publicar el presente acto administrativo en el boletín que para el efecto disponga la Secretaría. Lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO DECIMO.- Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, y con el lleno de los requisitos establecidos en los artículos 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá a los 22 días del mes de septiembre del 2015



ANDREA CORTES SALAZAR
DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL

Expediente DM-05-2005-135 (3 tomos)

Inversiones JR. A&A Ltda.

EDS NQS 103 (Brio Colombia)

Radicado No. 2013ER118106 del 11 de septiembre de 2013

Proyecto: Cesar Francisco Villarraga B.

Apoyo revisión: Juan Carlos Riveros Saavedra

Resolución otorga permiso de vertimientos

RESOLUCIÓN No. 01645

Localidad: *Usaquén*
Cuenca *salitre-torca*

Elaboró:

CESAR FRANCISCO VILLARRAGA C.C.: 79885603 T.P.: 222162 CSJ CPS: CONTRATO FECHA 22/06/2015
BARAHONA 501 DE 2015 EJECUCION:

Revisó:

CESAR FRANCISCO VILLARRAGA C.C.: 79885603 T.P.: 222162 CSJ CPS: CONTRATO FECHA 8/09/2015
BARAHONA 501 DE 2015 EJECUCION:

Juan Carlos Riveros Saavedra C.C.: 80209525 T.P.: 186040 CSJ CPS: CONTRATO FECHA 8/09/2015
109 DE 2015 EJECUCION:

Jenny Carolina Acosta Rodriguez C.C.: 52918872 T.P.: N/A CPS: CONTRATO FECHA 17/09/2015
954 DE 2015 EJECUCION:

Maria Fernanda Aguilar Acevedo C.C.: 37754744 T.P.: N/A CPS: FECHA 8/09/2015
EJECUCION:

Aprobó:

ANDREA CORTES SALAZAR C.C.: 52528242 T.P.: CPS: FECHA 22/09/2015
EJECUCION: